



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Paso a Despacho de la señora Juez el presente expediente, con escrito mediante el cual la señora ADRIANA GIRON CAICEDO manifiestan conocer Auto que Libro Mandamiento de Pago, e igualmente coadyuva solicitud de entrega de depósitos judiciales existentes dentro del presente proceso. Para que se sirva proveer. Cali, veintidós de enero de 2024. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO.**

Ref.: EJECUTIVO  
Dte: JIME AFANADOR PLATA  
Dos: ADRIANA GIRON CAICEDO  
MARIA DEL PILAR CARABLAÍ DONNEYS (suspendido por acuerdo)  
Rdo 76001400302820190062000.

**Auto Interlocutorio No.67.**

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).  
**Radicación 7600140030-28-2019-00620-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisadas nuevamente las actuaciones procesales dentro del proceso materia de estudio, se tiene que, la apoderada judicial del extremo actor, allega al correo institucional del Juzgado escrito mediante el cual la señora ADRIANA GIRON CAICEDO identificada con C.C 31.983.322, manifiesta darse por enterada acerca de la demanda que cursa en su contra esto es, proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por el señor JAIME AFANADOR PLATA.

Igualmente, la señora GIRON coadyuva en dicho escrito la solicitud de entrega de los depósitos judiciales que le han sido descontados y existen a cargo del proceso, al extremo actor como abono a la obligación objeto de la presente acción.

En este orden de ideas, y dando alcance a las anteriores peticiones, considera esta judicatura en primer lugar que, por reunirse las exigencias consagradas en el art. 301 Inciso 2º. Del Código General del Proceso, se entenderá por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la señora **ADRIANA GIRON CAICEDO**, tanto del Mandamiento de Pago como de todas las providencias dictadas en el transcurso del proceso, el día en que se surta la notificación del presente auto por su inserción en estados electrónicos, cabe advertir que el traslado de la demanda se surtirá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91 del C.G.P.

De otro lado y en lo concerniente a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales, procede esta judicatura a efectuar el respectivo seguimiento a los depósitos judiciales reclamados consultando en el portal Web Transaccional del Banco Agrario De Colombia, evidenciando que efectivamente en la cuenta de este Juzgado se encuentran constituidos los depósitos judiciales que a continuación se relacionan por un valor de \$ 2.315.812.00.

Depósito Judicial Nro 469030002430188 por la suma de \$ 578.953.00  
Depósito Judicial Nro 469030002442816 por la suma de \$ 578.953.00  
Depósito Judicial Nro 469030002457805 por la suma de \$ 578.953.00  
Depósito Judicial Nro 469030002470755 por la suma de \$ 578.953.00

Así las cosas, y como quiera que lo pretendido por las partes resulta procedente, procederá el Despacho a ordenar la entrega de los depósitos judiciales antes indicados, como abono a la obligación aquí reclamada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- TENGASE** notificada por Conducta Concluyente a la señora **LUZ MARINA SOTO DE TOBON** identificada con **C.C. No 31.983.322**, tanto del Auto que Libro Mandamiento de Pago, como de todos los autos emitidos en el decurso del proceso, el día en que se surta la notificación de la presente providencia mediante su inserción en estados electrónicos, de conformidad de lo expuesto en precedencia.

**2.- ADVIERTASE** que el traslado de la demanda se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el art. 91 CGP y por tanto los ordenados en el auto del 20 de abril de 2021, empezaran a correr, a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

**3.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN** de los depósitos judiciales: Nro 469030002430188 por la suma de \$ 578.953.00, Nro 469030002442816 por la suma de \$ 578.953.00, Nro 469030002457805 por la suma de \$ 578.953.00 Nro 469030002470755 por la suma de \$ 578.953.00 a la parte actora, los cuales se encuentran retenidos dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor Jaime Afanador Plata.

**Notifíquese y Cúmplase**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE ENERO DE 2024

AML

\_\_\_\_\_  
**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria